

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CA-011-2026**

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-011-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTA
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA LÍNEA ESTRATÉGICA TIERRA DE VIDA SAGRADA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GALAPA TE QUIERO LIMPIA" UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO"
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o la aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.500.462,00)
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$169.500.357,89).
VALOR APOORTE DE LA ESAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
ESAL	FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.888.618 - 7
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2026.CEN.01.000346

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con NIT. 890.102.472-0 representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.797.164, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC** identificada con NIT. 900.888.618 – 7, representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA** identificada con C.C. 1.042.449.075, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 al Convenio de Asociación No **CA-011-2026**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso de Contratación N° **CA-011-2026**, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**



FINANCIEROS PARA FORTALECER LA LÍNEA ESTRATÉGICA TIERRA DE VIDA SAGRADA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GALAPA TE QUIERO LIMPIA" UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO".

2. Que el Municipio de Galapa, el día cuatro (04) de mayo de 2026, suscribió el Convenio de Asociación N° **CA-011-2026**.
3. Que el El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o la aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993..
4. El presupuesto oficial estimado del presente convenio ascendió a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.500.462,00)**, discriminados así: a) Aporte del municipio: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$169.500.357,89)**. b) Aporte mínimo de la ESAL: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**.
5. Mediante comunicación escrita, la FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO – FUNIPASOC, en su calidad de entidad cooperante del Convenio de Asociación No. CA-011-2026, solicitó a la supervisión la modificación del valor de los aportes del convenio, sustentando la necesidad de incorporar recursos adicionales para la ejecución de actividades complementarias que permitan fortalecer el desarrollo del proyecto y ampliar el alcance de las estrategias inicialmente previstas.
6. Que en el mismo escrito el contratista indica que:

La presente solicitud obedece a la necesidad de fortalecer el alcance del proyecto mediante la incorporación y ampliación de actividades que incrementen el impacto de las estrategias de educación ambiental desarrolladas en el municipio.

En tal sentido, en esta solicitud se evidencia la necesidad de incorporar recursos destinados principalmente a:

Fortalecer la estrategia de identificación y apropiación del programa mediante el incremento de la dotación institucional para los participantes.

Fortalecer las dotaciones, toda vez que se han incrementado las solicitudes de jornadas de limpieza en la comunidad.

Ampliar el componente de incentivos para promover una mayor participación ciudadana en las actividades ambientales desarrolladas dentro del convenio.

Incorporar un nuevo componente orientado al fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, mediante la entrega de incentivos económicos que permitan a las instituciones educativas desarrollar iniciativas ambientales acordes con las necesidades del



municipio.

Estas actividades permitirán ampliar la cobertura poblacional inicialmente prevista, fortalecer los procesos pedagógicos comunitarios y consolidar acciones de educación ambiental con vocación de permanencia.

Adicionalmente, la redistribución de algunas cantidades inicialmente contratadas permitió optimizar la destinación de los recursos, priorizando actividades de mayor impacto ambiental y comunitario, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución.

En consecuencia, la modificación propuesta responde a criterios de eficiencia, economía, planeación y satisfacción del interés general, buscando maximizar los resultados del convenio sin modificar su finalidad.

7. Que la adición solicitada no implica la modificación del objeto contractual, ni la incorporación de actividades ajenas a las inicialmente pactadas, sino el fortalecimiento de las estrategias de intervención previstas en el proyecto "Galapa Te Quiero Limpia", orientadas a consolidar procesos permanentes de educación ambiental, liderazgo comunitario y protección del entorno, optimizando el impacto social de la inversión pública.
8. Que la supervisión verificó la existencia de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio para asumir el valor adicional de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)**, así como el compromiso manifestado por la Fundación FUNIPASOC de incrementar su aporte en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, para una adición total al convenio de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000)**.
9. Que la modificación propuesta resulta compatible con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la contratación estatal, en tanto permite optimizar los recursos disponibles para alcanzar de mejor manera los fines perseguidos con el convenio y atender necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto.
10. Que, la Secretaria del Planeación, en su calidad de Supervisora del Contrato, prestó su aval y recomendó la Modificación N° 01 del Convenio de Asociación No **CA-011-2026**.
11. Las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Asociación No **CA-011-2026**, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan.
12. Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de la modificación N° 01 al Convenio de Asociación No **CA-011-2026**.
13. Que, por regla general, los contratos o convenios estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato o convenio para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del



mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este.

14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato o convenio.
15. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
16. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".
17. Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar la presente modificación N.º 01, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: modificar el contrato CA-011-2026, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA LÍNEA ESTRATÉGICA TIERRA DE VIDA SAGRADA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GALAPA TE QUIERO LIMPIA" UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓNENE la Cláusula Tercera – Valor del Convenio. **Adiciónese** la Cláusula Tercera – Valor del Convenio del Convenio de Asociación No. CA-011-2026, incrementando los aportes inicialmente pactados, así:

El aporte a cargo del Municipio de Galapa se adiciona en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000 M/CTE)**. Soportado en el Certificado de Disponibilidad No 2026.CEN.01.000501.

El aporte a cargo de la FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO – FUNIPASOC se adiciona en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/CTE)**.



En consecuencia, el valor total de la adición asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.000.000 M/CTE)**, recursos que se destinarán a la ejecución de las actividades adicionales previstas en el presupuesto que hace parte integral de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE la Cláusula Tercera – Valor del Convenio. Como consecuencia de la adición autorizada en el artículo anterior, modifíquese la Cláusula Tercera – Valor del Convenio, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio de Asociación No. CA-011-2026 es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$298.500.357,89 M/CTE)**, discriminado de la siguiente manera:

Aporte del Municipio de Galapa: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$253.500.357,89 M/CTE).**

Aporte de la FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO – FUNIPASOC: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000 M/CTE).**

CLÁUSULA CUARTA EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. INTEGRALIDAD DOCUMENTAL: Forman parte integral de la presente modificación N° 01 al Convenio de Asociación No **CA-011-2026** los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación de N° **CA-011-2026**. 3. Solicitud y Aval de modificación N°1 al **CA-011-2026** Y Los demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

El presente convenio se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.